

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- R.C.E.
Demandantes	Carmen Silvia Isaza de B.
Demandadas	Aqua Trading S.A.S. y Otros
Radicado	050013103008-2022-00173-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	464

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defectos que llevan a su inadmisión, y por lo tanto la parte demandante deberá:

PRIMERO: Especificar en el hecho doce de la demanda, a cuánto asciende el valor pagado por la conciliación extrajudicial realizada ante el Colegio de Abogados de Medellín. (Artículo 82 numeral 5°C.G.P.)

SEGUNDO: Igualmente, si la demandante canceló la totalidad del valor del contrato de obra suscrito con Metalconeds, cuyo término vencía el 28 de mayo de 2022, y por el cual está solicitando la suma de \$ 161.215.140.00. (Artículo 82 numeral 4°C.G.P.)

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane los defectos enunciados, so pena de rechazo. Artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. **JUAN DAVID POSADA GUTIERREZ** con T.P.104.728 del C.S. de la J. Artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

**(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia
y del Derecho)**

05